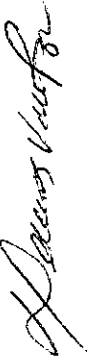
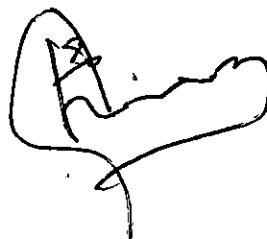


CONVENIO CONCORDIA PROGRAMAS REGIONALES 2016

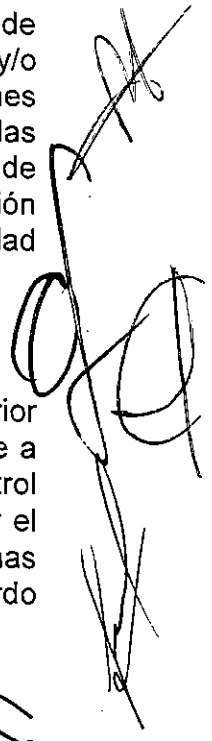
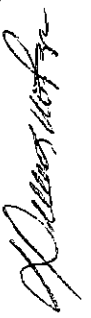
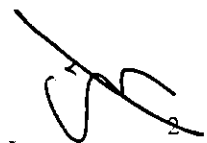
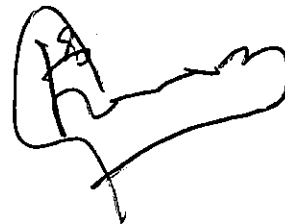
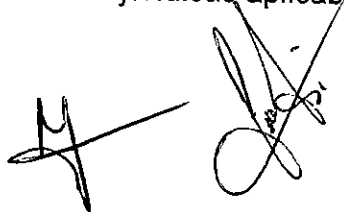
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS; EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, ASISTIDO POR EL C. JOSE LUIS LOPEZ MONTIEL, TITULAR DE LA UNIDAD DE INVERSIONES; Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCON; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS C.C. ALFREDO VIZCARRA DIAZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ALBERTO ZATARAIN CHAVEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIANA LUZ VALDEZ PERAZA, TESORERA MUNICIPAL, MARTIN MANUEL RODRIGUEZ GALVAN, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y JUAN ISIDRO PAREDES BRITO, SINDICO PROCURADOR, A QUIENES SE LES LLAMARA "EL MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.



2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Conforme a lo señalado en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el **Presupuesto de Egresos de la Federación "PEF"**, que a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.
5. Con la finalidad de apoyar al desarrollo regional y fomentar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento prioritarios de interés general, que tengan como objetivo el incremento de capital físico y/o capacidad productiva de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en los **Programas Regionales** contenidos en el Renglón de Desarrollo Regional del Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
6. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "**LA SECRETARÍA**", corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario "**LA UPCP**", conducir el control presupuestario del gasto público federal, así como administrar, integrar y realizar el ejercicio de las previsiones de gasto autorizadas con cargo a los programas contenidos en el Ramo General 23 Provisiones Generales y Económicas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.



7. Bajo la circunstancia de que la administración del gasto público federal se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia para dar cumplimiento a los objetivos para los cuales se otorgaron, es necesario establecer las bases y criterios para su control, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, por parte de las entidades federativas.
8. Que con fecha 22 de junio del 2016, el Gobierno del Estado de Sinaloa, representado por el C. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas, suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario" **UPCP**", un Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo a **Programas Regionales 2016**, previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el cual se autoriza la obra: **Rehabilitación de Plazuela José María Morelos y Kiosco Municipal, Concordia, Sinaloa**, habiéndose designado al H. Ayuntamiento de Concordia, como Instancia Ejecutora.

DECLARACIONES

I. DE "EL ESTADO"

1ra.- Que en términos de los Artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1º y 3º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2da.- Que los Secretarios General de Gobierno; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de Administración y Finanzas; y Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como el Titular de la Unidad de Inversiones, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio según lo establecido por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II y VIII, 17, 18, 24, 33, 48 fracción II, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de

Sinaloa; 10 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; 4 y 10, fracción XXII, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

3ra.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito Avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1ra.- Que es una entidad de carácter público, integrante del Estado de Sinaloa, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con fundamento en los artículos 115, primer párrafo y fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción I, 110, 111 y 123 de la Constitución Política y 1, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal, ambas del Estado de Sinaloa.

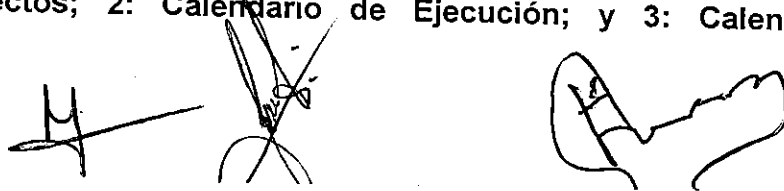
2da.- Que su Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Director de Obras Públicas y Síndico Procurador, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, 15, 16, 37, 38 fracción I, 39 fracción II, 52 fracción VI y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3ra.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, sito en calle Benito Juárez y Javier Mina, colonia centro, Concordia, Sinaloa.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO", a "EL MUNICIPIO", con cargo a **Programas Regionales 2016**, previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, para la realización de las obras descritas en el **Anexo 1**, cartera de proyectos del Convenio para apoyar la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento referido en el **ANTECEDENTE 8** de este Convenio.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que conoce el contenido del Convenio y sus **Anexos 1: Cartera de Proyectos; 2: Calendario de Ejecución; y 3: Calendario de**



Ministración, referidos en el ANTECEDENTE 8 de este Convenio (Anexo 1), por lo que en este acto se compromete a cumplirlo en lo que respecta a su responsabilidad como "INSTANCIA EJECUTORA", en relación al proyecto siguiente:

Rehabilitación de Plazuela José María Morelos y Kiosco Municipal, Concordia, Sinaloa.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "EL ESTADO" entregará a "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$1,999,263.37 (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 37/100 Moneda Nacional) de acuerdo al ANEXO 3 (calendario de ministraciones), del Convenio referido en el ANTECEDENTE 8 de este instrumento.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", para los depósitos que realice "EL ESTADO", y en la que se contendrán única y exclusivamente los recursos referentes al presente Convenio, así como los rendimientos financieros que estos generen.

"De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Federal una vez que los recursos hayan sido ministrados a la Entidad Federativa por la SHCP".

CUARTA.- LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.- Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico los programas y Proyectos de infraestructura pública y su equipamiento descritos en el ANEXO 1 cartera de proyectos, del Convenio que se describe en el ANTECEDENTE 8 del presente documento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

Los recursos federales objeto del presente Convenio, por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Décima de este instrumento.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.- La realización de los programas y Proyectos de infraestructura pública y su equipamiento objeto del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al Calendario de ejecución previsto en el ANEXO 3, calendario de ejecución del Convenio que se describe en el ANTECEDENTE 8 del presente documento.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, se deberán reintegrar a Tesorería de la Federación "LA TESOFE", en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de las obras, se establecerán mediante:

- a).- La contratación de proveedores o contratistas; o
- b).- Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

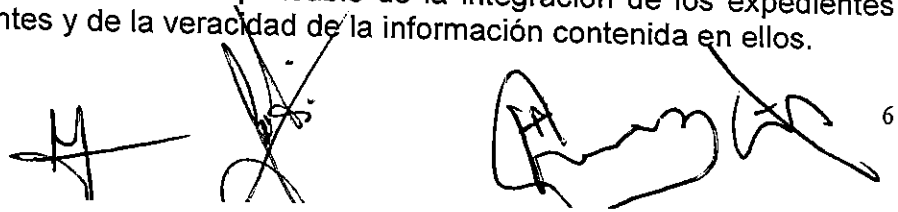
SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", única y exclusivamente podrán destinarse para aumentar y mejorar las metas de los programas y Proyectos de infraestructura pública y su equipamiento objeto del presente Convenio, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada programa o proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la "TESOFE" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de los programas y proyectos objeto del presente instrumento, éstos deberán ser reintegrados a "LA TESOFE" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciba en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos en términos del presente Convenio.

Así mismo, "EL MUNICIPIO" será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below.

OCTAVA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de los programas y Proyectos de infraestructura pública y su equipamiento objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de "LA UPCP"; y a "EL ESTADO" , por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

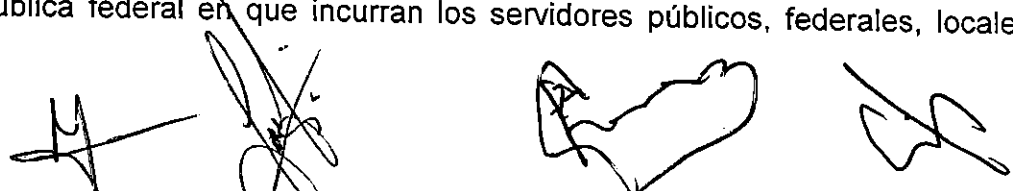
NOVENA.- AMPLIACION DEL CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar por escrito a "EL ESTADO" por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que ésta, esté en posibilidades de gestionar ante "LA UPCP", dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la autorización para modificar el Calendario de ejecución, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen, a efecto de que "LA UPCP", en ejercicio de sus facultades y de conformidad con la normativa aplicable, determine lo conducente

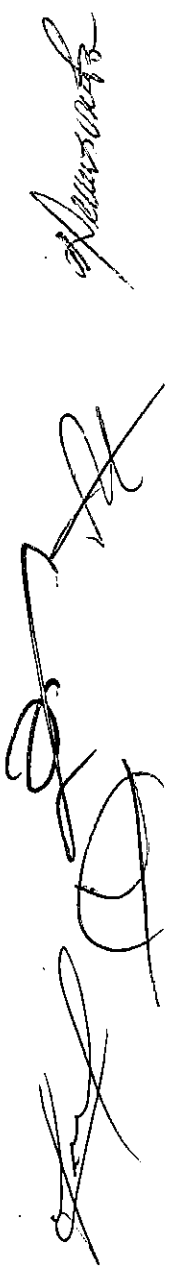
DECIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras.

DECIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "EL MUNICIPIO" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados en el presente Convenio.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" asumirá, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con los recursos otorgados en el presente Convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales,





municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

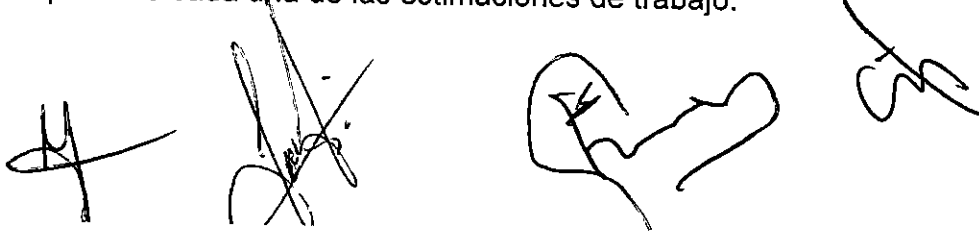
Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo Local, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA- DIFUSIÓN.- "EL MUNICIPIO" deberá publicar y actualizar de manera trimestral en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de los programas y proyectos, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen a "EL MUNICIPIO" para los programas y Proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, señalados en el Anexo 1, cartera de proyectos del Convenio referido en el ANTECEDENTE 8 de este Convenio, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: Esta obra fue realizada con recursos públicos federales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los programas y proyectos, de conformidad con la normativa aplicable.

En el caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá informar a la brevedad a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por escrito a "LA SECRETARIA" a través de "LA UPCP" y a "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la entrega de los recursos a que se hace referencia en la presente Cláusula, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos, objeto de este instrumento, conforme al Calendario de ejecución previsto en el **ANEXO 2** del Convenio que suscribió "EL ESTADO" el día 22 de junio de 2016, con la Unidad de Política y Control Presupuestario "LA UPCP", que se describe en el Antecedente 8 del presente documento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA SECRETARÍA", a través de la **TESOFE**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. Así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las Declaraciones de este Convenio.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 30 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

POR "EL ESTADO"

C. Gerardo Octavio Vargas Landeros
Secretario General de Gobierno

C. José Luis Sevilla Suárez
Peredo
Secretario de Desarrollo Urbano y
Obras Públicas

C. Armando Villarreal Ibarra
Secretario de Administración y
Finanzas

POR "EL MUNICIPIO"

C. Alfredo Viccarra Díaz
Presidente Municipal de Concordia

C. Alberto Zatarain Chávez
Secretario de H. Ayuntamiento

C. Diana Luz Valdez Peraza
Tesorera Municipal

C. Humberto Alejandro Villasana
Falcón

Titular de la Unidad de
Transparencia y Rendición de Cuentas


C. José Luis López Montiel

Titular de la Unidad de
Inversiones


C. Martín Manuel Rodríguez Galván

Director de Obras Públicas


C. Juan Isidro Paredes Brito

Síndico Procurador

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL
CONVENIO PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS FEDERALES DEL PEF
2016, RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS,
CON CARGO A PROGRAMAS REGIONALES, QUE CELEBRAN EL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL AYUNTAMIENTO DE
CONCORDIA, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016.

